



ANUNCIO DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÀNICA

Mediante sesión plenaria de fecha 2 de noviembre de 2015 el Ayuntamiento de l'Escala aprobó, dentro de las Ordenanzas Fiscales las bases reguladoras de ayudas económicas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En una sesión plenaria de fecha 09 de mayo de 2016 aprueba la modificación de las condiciones arriba mencionadas para ajustarlos al nuevo sistema de publicidad nacional de subvenciones a la base de datos nacional de subvenciones.

Transcribe el texto completo de las condiciones aprobadas para exponer al público:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE VEHICLES DE TRACCIÓN MECÁNICA

1.- Objetivo, propósito, condiciones y finalidad de la ayuda.

El objeto de la presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones referidas al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a favor de las personas físicas o jurídicas que estén en situación de paro de larga duración, sean titulares de vehículos de tracción mecánica y con unos ingresos inferiores al Indicador de la Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC)

Esta subvención va dirigida a otorgar una ayuda a aquellas personas con dificultades económicas, destinadas a sufragar parcialmente los gastos tributarios.

Se trata de una ayuda económica individualizada de carácter extraordinario, que tiene carácter voluntario y eventual y la vigencia del cual se extiende al ejercicio en el que sea concedido.

Esta ayuda no es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos por la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento u otros Entes Públicos.

2.-Requisitos para poder disfrutar de la subvención

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención las personas empadronadas con situación de paro de larga duración que sean sujetas pasivos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al municipio de L'Escala y que su nivel de ingresos no supere el Indicador de la Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC). Cada persona podrá pedir la subvención sólo para un vehículo siempre y cuando se tramite la solicitud que corresponda.

Las condiciones que hay que cumplir:

- a) Tener la condición de paro de larga duración.
- b) Estar inscrito al servicio ZOCO.
- c) Tener un nivel de ingresos inferior al IRSC en el momento del acreditament del impuesto.
- d) Estar empadronado al municipio de L'Escala.

- e) Ser sujeto pasivo del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- f) Que no cobre ningún otro tipo de prestación.

3.- Cantidad de la subvención.

El importe de la subvención será de como máximo el 50% de la cuota líquida del impuesto teniendo en cuenta el límite presupuestario, así como que la subvención se otorgará para un vehículo del cual será titular la persona solicitante, según conste en los informes técnicos y jurídicos que correspondan.

4.- Tramitación, solicitud y documentación complementaria.

4.1. La concesión de la presente subvención será directa, previa convocatoria aprobada por resolución de la Junta de Gobierno. La publicación de la convocatoria, además de los requisitos reglamentariamente previstos, tendrá que incluir el texto íntegro de estas bases específicas con expresión de la fecha del acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local.

4.2. Las solicitudes de subvención de los interesados se formalizarán agasajando el modelo de instancia proporcionada por el Ayuntamiento y se podrán presentar al Registro de entrada del Ayuntamiento dentro del plazo fijado en cada convocatoria.

La instancia contendrá:

- Identificación del titular de vehículo
- Domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y correo electrónico.
- Declaración de reunir los requisitos de las presentes bases y aceptación de las mismas.
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención concreta.
- Lugar, fecha y firma del solicitante.

Tendrá que adjuntarse:

- Fotocopia del NIF/DNI/NIE del solicitante
- Hoja de datos bancarios, ficha de acreedor debidamente agasajada.
- Alta/ certificado de Servicio de Ocupación de Cataluña.

4.3. El órgano competente para la realización de las actuaciones del procedimiento de concesión de las subvenciones serán:

- El órgano instructor será el Secretario de la Corporación y la Interventora quien someterá las solicitudes presentadas en tiempos y forma al técnico de Gestión Tributaria y Servicios Sociales para que las evalúen.
- El órgano colegiado para acordar la resolución de otorgamiento de esta subvención será adoptada por Junta de Gobierno Local, por razón del importe del gasto, en el momento de la concesión.

La relación de beneficiarios se publicará por un periodo de 30 días en el Tablón de anuncios de la Corporación.

4.4. La resolución de otorgamiento determinará el procedimiento de pago de la subvención otorgada a cada interesado, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión y cobro y/o compensación oportunas. La falta de pago en periodo voluntario del tributo determinará la resolución en términos de compensación del mismo.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

5.- Cr dito presupuestario.

La resoluci n de la convocatoria indicar , expresamente la partida del presupuesto municipal de cada a o a la que se tendr  que imputar el importe total previsto de esta subvenci n, que en cualquier caso, estar  condicionada a la existencia de cr dito adecuado y suficiente en el de la respectiva anualidad econ mica.

6.- R gimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estar n sujetos a las responsabilidades y r gimenes sancionadores que sobre las infracciones administrativas en el campo establecido en la Ley General de subvenciones.

7.- Otros

En todo lo no previsto en estas bases generales se seguir  lo establecido en la legislaci n vigente.

8.- Informaci n p blica de las bases y las alegaciones.

Estas bases estar n sujetas a la informaci n p blica para la formulaci n de las alegaciones un per odo de veinte d as h biles, mediante la publicaci n completa en el diario oficial de la provincia de Girona, en el tabl n de anuncios de la Corporaci n y que haciendo una referencia al diario oficial de la Generalitat de Catalunya, de conformidad el art. 124.2 de la Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de obras y servicios de los entes locales. En caso de que no se presente ninguna reclamaci n, la aprobaci n ser  definitiva, sin la necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

La resoluci n de las alegaciones se realizar  mediante resoluci n del Presidente de la Corporaci n.

Disposici n Adicional  nica.

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, as  como su extracto previsto en el art. 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvencions, se publicaran en el Bulet n Oficial de la Provincia de Girona.

EL ALCALDE

V ctor J. Puga i L pez

L'Escala, 31 de mayo de 2016